

Expediente: **815/18-I3**

Carátula: **GUIRENSE PABLO ALEJANDRO C/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20313382975 - GUIRENSE, PABLO ALEJANDRO-ACTOR

900000000000 - BOCCA HNOS S.AC.I.F.I.A., -DEMANDADO

900000000000 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE (P)-DEMANDADO

900000000000 - GUIRENSE, MIGUEL ANGEL----

900000000000 - HEREDEROS DE BOCCA PEDRO ENRIQUE (P), -HEREDERO DEL DEMANDADO

20202191623 - WAGNER, ESTEBAN GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - GUIRENSE, ELVIRA MARCELINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20285311145 - BOCCA, MARIA GABRIELA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20213275608 - JIMENEZ SANTILLAN, MARCELO E.-POR DERECHO PROPIO

20285311145 - CECENARRO, LUIS ROLANDO-POR DERECHO PROPIO

20399767009 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 815/18-I3



H105015414456

JUICIO: "GUIRENSE PABLO ALEJANDRO c/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 815/18-I3.-

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024

A la presentación de fecha 14/11/2024 efectuada por el letrado Alderete Sangenis apoderado del demandado Pedro Enrique Bocca:

I.- Por contestado por en tiempo oportuno el traslado conferido a del incidente de hecho nuevo interpuesto por el actor.

II.- Atento el estado del presente incidente y a lo dispuesto por el art. 33 del CPL, corresponde abrir la causa a prueba a los efectos de su producción por el término de QUINCE DÍAS.

En su mérito, proveo a las pruebas ofrecidas por las partes:

Parte actora:

A) TESTIMONIAL: acepto la prueba testimonial ofrecida. Cítese al testigo **Juan Pablo Guirense - DNI N° 41.061.065** con domicilio en B° CGT Mz 10 casa D - Tafi Viejo . En relación al cuestionario propuesto por el oferente, en uso de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL dispongo **rechazar las preguntas 2 y 3** por no estar vinculadas con el hecho nuevo que se denuncia. Por ende, **solo se deberá formular las preguntas N° 1, 4 y 5.**

La audiencia se celebrará el día **16/12/2024 a hs 18:00**, de manera excepcional, **íntegramente remota** a través de la plataforma ZOOM SALA 129, participando por este medio el testigo, los letrados y el proveyente. En este sentido, el citado deberá conectarse el día y hora fijada, disponer de los medios y de las aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia por medio de la plataforma

ZOOM; deberá permanecer solo en un ambiente cerrado y contar con un dispositivo con cámara y audio para su conexión (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet. Así también deberá acreditar su identidad exhibiendo ante la cámara la documentación correspondiente (D.N.I.). Hago saber que durante la declaración se le podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se le señale las veces que sea necesario, ello a los fines de la comprobación del cumplimiento de lo requerido precedentemente. Finalmente, se deja establecido que el desarrollo efectivo de la audiencia y el cumplimiento de las pautas establecidas en la presente providencia para su celebración serán analizadas por esta oficina con el fin de garantizar las condiciones de transparencia y seguridad jurídica propia de cualquier acto judicial. Por último hago saber que la audiencia podrá suspenderse o interrumpirse en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos, o en caso de entender que no se encuentran garantizadas las condiciones de transparencia y seguridad jurídica propia de cualquier acto judicial. Los datos para ingresar a la reunión son los siguientes: **ID de reunión: 857 8540 0928**. Deberán entrar con diez minutos de antelación al horario indicado.

Además, hágaseles saber a las partes que ante cualquier inconveniente, en caso de requerir comunicarse con la Oficina de Gestión Asociada N° 1 del Trabajo, podrán hacerlo a través de la consulta habilitada a tal efecto en el Portal o al siguiente número de teléfono: 3815672392 (provisto) en el horario de 07:00 a 19:00 hs.

B) PERICIAL CALIGRÁFICA: Se rechaza la misma por no estar vinculada a la denuncia de hecho nuevo y requiere expedirse sobre documentos que aún no han sido admitidos en la presente causa. Asimismo se trata de una cuestión extemporánea por prematura, no siendo la oportunidad procesal oportuna.

C) DOCUMENTAL: Se rechaza la misma por no estar vinculado el hecho nuevo denunciado.-

Actuación firmada en fecha 20/11/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.